

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

Antecedentes y evolución reciente

Diciembre 2020



CAJA DE JUBILACIONES
Y PENSIONES BANCARIAS

Elaborado y presentado por Dr. Julio Pose

Marco legal y principales características

- Creación de la Caja: Ley 7.830 de 14 de mayo de 1925
- Seguridad social uruguaya por aluvión. Amparo a trabajadores que no lo tenían. No existía un sistema general sino distintos organismos. Normativas propias de cada uno.
- Dirección y administración desde la creación hasta la fecha por un Consejo Honorario
- Desde la fundación, participación de los involucrados en la dirección.
- Actualmente, Consejo Honorario integrado por siete miembros: un representante designado por el Poder Ejecutivo, que lo preside; tres representantes de las instituciones, entidades y empresas (uno elegido por las instituciones oficiales y dos por las restantes), y tres representantes de los afiliados (dos de los trabajadores activos y uno de los jubilados).
- Cargos electivos mediante voto secreto con doble número de suplentes
- Historia laboral desde 1925



Marco legal y principales características

- La reforma respetó principios fundamentales de la seguridad social
- El marco legal actual es la ley 18.396, promulgada el 24 de octubre de 2008. El contexto nacional era el de sucesivas reformas del sistema general y de subsistemas. Amparó a los trabajadores y empresas que realizan actividad financiera en el país de acuerdo a lo definido en el Artículo 3 de la misma.
- Brinda las coberturas de los riesgos de IVS (invalidez, vejez y sobrevivencia) y desempleo para todo el universo de trabajadores amparados, a las que se agregan el subsidio por enfermedad y las prestaciones económicas de salud para el colectivo de afiliados que ingresó a partir de la ley mencionada.
- El sistema financiero del régimen previsional de la CJPB es de capitalización colectiva parcial.



Situación previa a la reforma

- Ante cambios de la realidad, desde décadas atrás, la situación de la Caja fue enfrentando un paulatino deterioro, en el marco de la falta de modificaciones legales (de iniciativa privativa del Poder Ejecutivo), lo que condicionó luego la profundidad de los ajustes requeridos, que incluyeron una contribución de los jubilados, y por primera vez en casi noventa años, una contribución transitoria del Estado.
- Las razones del deterioro están resumidas en el mensaje del Poder Ejecutivo que acompañó el proyecto de ley que se elevó al Parlamento:

“Entre las múltiples causas que esta situación reconoce, debemos ubicar, como principales, las reestructuras del sistema financiero estatal y privado, la introducción de tecnología sustitutiva de puestos de trabajo, la prohibición del ingreso de funcionarios a los bancos estatales que rigió hasta el año 2005, el desarrollo de procesos de tercerización de actividades financieras por parte de algunas empresas, así como los cambios demográficos y de composición del mercado de trabajo que han impactado en el conjunto de los institutos de seguridad social”



CAJA DE JUBILACIONES
Y PENSIONES BANCARIAS

La reforma del año 2008: principales características del régimen aprobado por la Ley 18.396

- Se adecua a lo establecido por la Ley 16.713 de setiembre de 1995, atendiendo a las formas de financiamiento, especificidades y naturaleza de las actividades amparadas por la Caja
- Avanza en el reconocimiento del campo afiliatorio del Instituto
- Cambios en el modelo de financiamiento.
- Adecuación del régimen previsional convergiendo hacia el sistema general
 - Se iguala la edad de retiro para hombres y mujeres
 - Se extiende el período a considerar para el cálculo del sueldo básico jubilatorio
 - Se establecen menores tasas de reemplazo para los beneficios
- Establece soluciones para las pensiones que guardan similitud con el régimen general



Campo afiliatorio

- Actividad financiera se extendió por fuera del sistema bancario
- Múltiples modalidades que dejaron de aportar a la Caja
- Ello determinó competencia en actividades similares (ejemplo: préstamos), generando inequidades por cargas tributarias distintas
- Recuperación parcial del campo afiliatorio sobre la base de que las aportaciones a la seguridad social se realizan de acuerdo a la naturaleza de la actividad
- La Caja mantiene frontera directa afiliatoria con el Banco de Previsión Social, aunque las magnitudes del sistema general y de un subsistema suponen impactos muy distintos



Recuperación del campo afiliatorio

- Condición básica de que el pasaje de un organismo a otro no causara perjuicios a empresas y trabajadores
- Se mantuvieron las mismas tasas de aportación de la afiliación anterior (7,5% patronal y 15% personal), pese a que en la Caja son superiores, sin que ello suponga ninguna diferenciación en desmedro de los derechos a los que se accede
- En el régimen de la Caja se aporta por el 100% de la remuneración, accediéndose a una jubilación única, a diferencia del sistema mixto del que proceden los nuevos afiliados
- Se respetaron estrictamente los derechos de los trabajadores, incluso manteniendo prestaciones de actividad que brindaba el BPS, que en la Caja no existían (lentes, audífonos, prótesis y demás prestaciones económicas de salud)
- Continuidad de esas prestaciones vinculada a que se deben prestar de la misma forma en la que lo hace el BPS (Dec. 825/2008)



Cambio del modelo de financiamiento

- Art. 25 (Financiamiento patronal):

“Las instituciones, entidades y empresas indicadas en el art. 3ro y la propia Caja, contribuirán al financiamiento de esta última mediante: a) los aportes patronales. b) la adquisición de títulos de deuda emitidos por la Caja, en las condiciones establecidas en la presente ley”

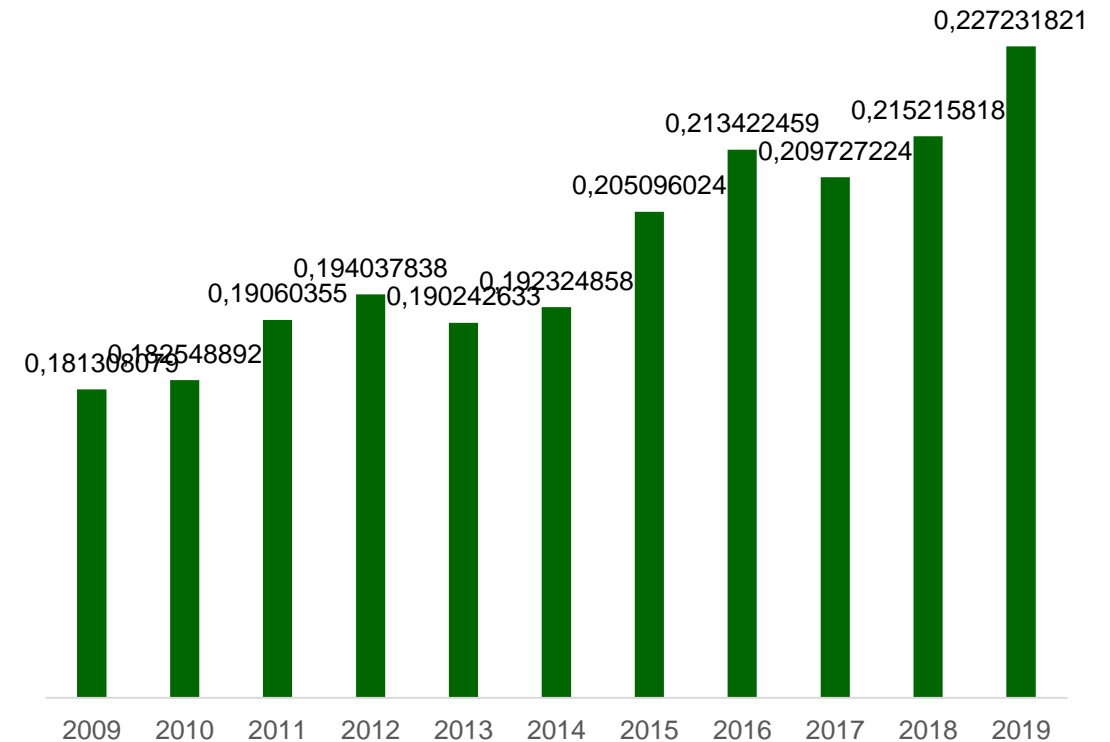
- Los aportes patronales se dividen en aporte patronal básico (porcentaje sobre asignaciones computables) y una prestación complementaria
- La tasa del aporte básico se estableció en 25,25%, lo que significó un abatimiento parcial sobre la tasa antes vigente (30,75%)
- Esa tasa del aporte básico se reducirá 0,45% por año a partir de que se alcancen reservas financieras equivalentes a 50% del presupuesto anual



Cambio del modelo de financiamiento: Prestación Complementaria Patronal

- Se estableció teniendo en cuenta el proceso de avance, que ya por entonces se visualizaba creciente y a mayor velocidad, de sustitución de puestos de trabajo por tecnología. Propósito de que los aportes patronales no dependieran exclusivamente del número de trabajadores.
- Determinada por la naturaleza y magnitud de la actividad desarrollada. Tasas máximas establecidas por la ley. El Poder Ejecutivo dentro de sus facultades fijó tasas menores a las máximas. Incluso abatió alguna de las iniciales (caso primas de seguros) al ir evaluando el producido de las mismas.

Incidencia de la PCP en la recaudación



Emisión de títulos de deuda

- La Caja emite títulos de deuda en UI (Unidades Indexadas) que solo pueden ser adquiridos por Bancos públicos y privados, empresas de intermediación financiera autorizadas por BCU, BSE y compañías de seguros
- Nominativos. No podrán transmitirse a terceros (excepto del mismo grupo). Pagan tasa anual de 0,5% (cero con cinco por ciento). Plazo de 30 años, pero sujeto a condición: amortización a partir de que la Caja alcance reservas financieras por una suma equivalente a un presupuesto anual
- Adquirentes tienen derecho al abatimiento del aporte patronal básico en un 4,5% (cuatro con cinco por ciento)

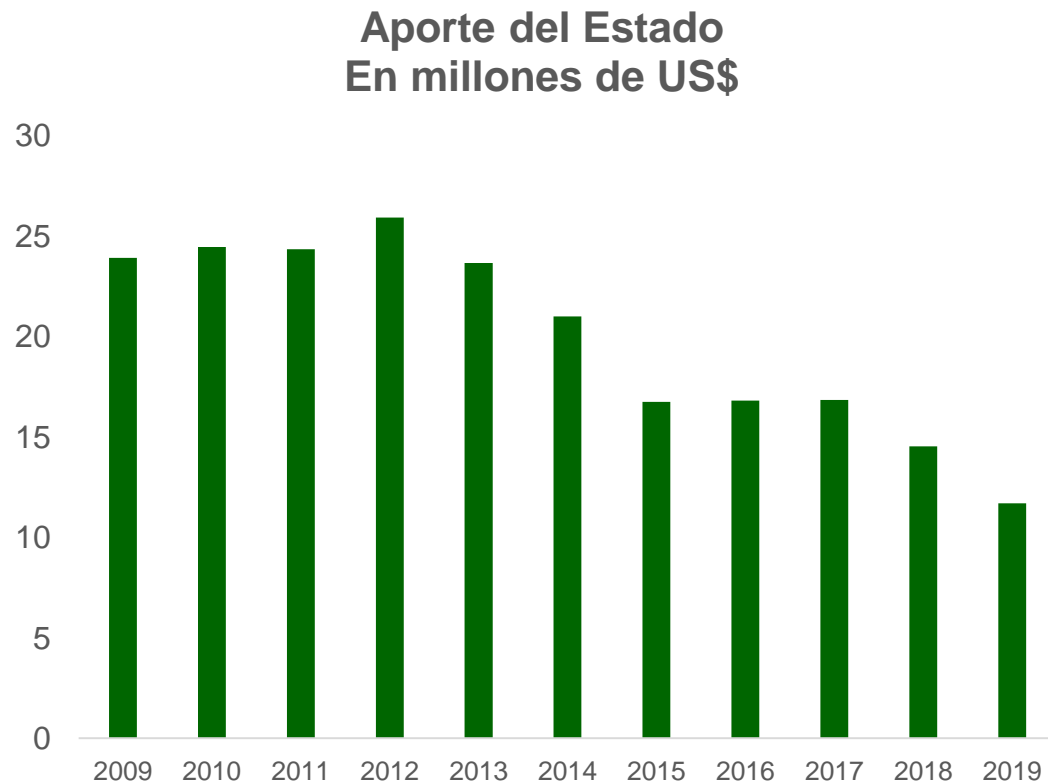


Cambio del modelo de financiamiento: contribución de jubilados y pensionistas

- Prestación pecuniaria a favor de la Caja
- Alcanza a jubilados por el régimen que se deroga y pensionistas de prestaciones en curso de pago o con causal anterior a la vigencia de la nueva ley
- Pasividades de hasta 6 BPC: la tasa es 0%
- Pasividades superiores a 6 BPC: tasa adicional del 2% en 2009 y 2% más a partir de 2010, por sobre las tasas que venían pagando según Ley 17.841
- A partir de que se alcance un nivel de reservas equivalente al 50% del presupuesto anual, se inicia un proceso paulatino de devolución del adicional fijado por esta ley (0,45% anual del adicional que fue 4%)



Cambio del modelo de financiamiento: contribución del Estado



- Dado el largo tiempo transcurrido sin que se definieran adecuaciones legales, resultó imprescindible para volver al equilibrio
- La ley definió que la contribución fuera idéntica cuantía que el adicional que se fijaba para los jubilados anteriores a la ley.
- La contribución transitoria actual es un 2% de los ingresos (US\$ 12 millones anuales), y ha venido en constante descenso
- Contribución sin vocación de permanencia. Transitoriedad asegurada por ley, vinculada al stock de jubilados anteriores

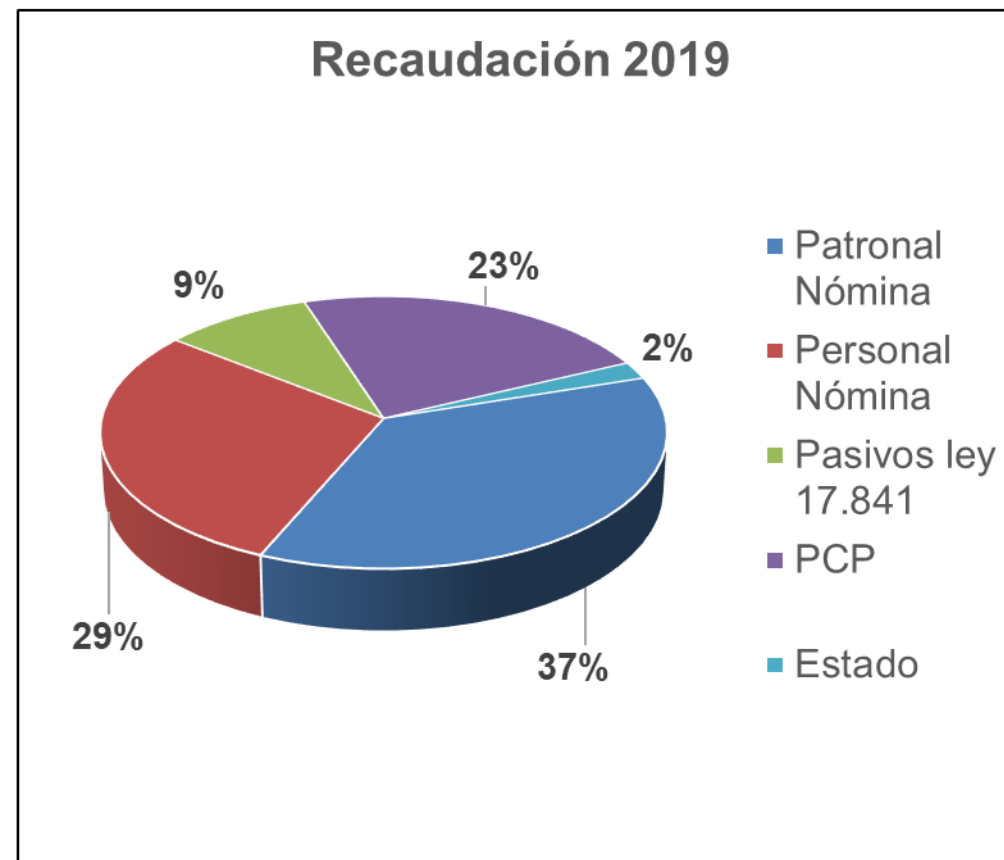
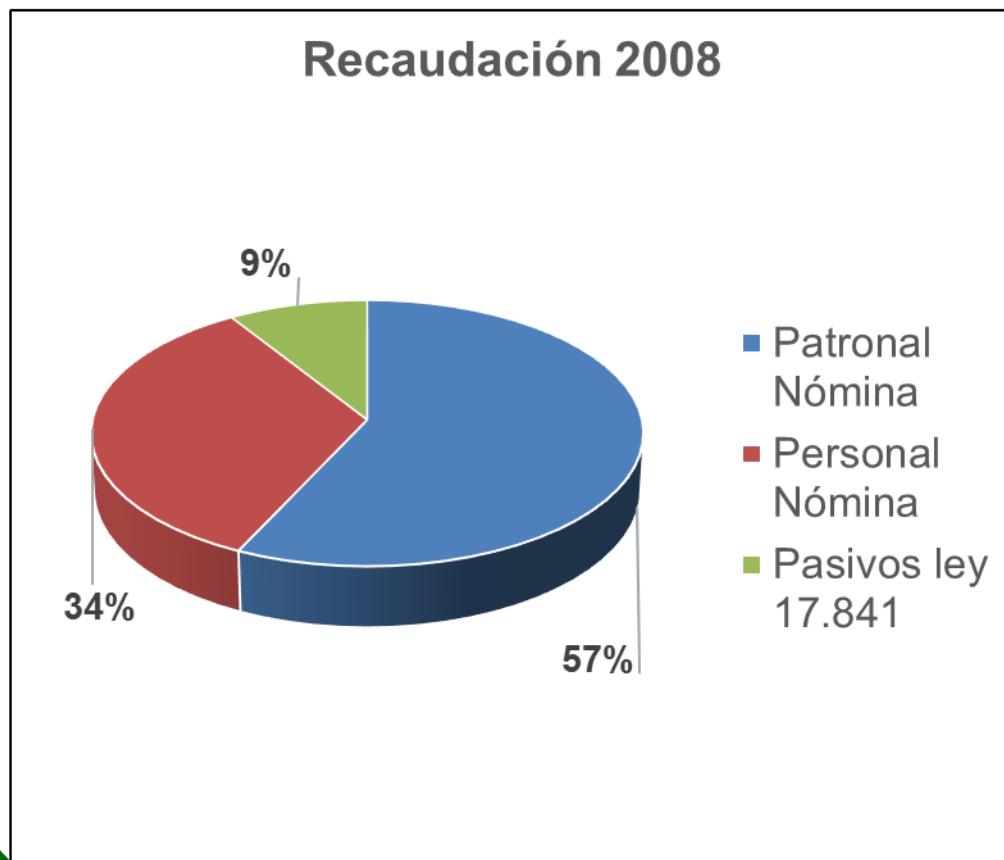


Adecuado equilibrio en el esfuerzo del Estado, las empresas y los afiliados activos y pasivos para superar la coyuntura económica que se atravesaba

CONTRIBUCIÓN DE CADA PARTE			
JUBILADOS	EMPRESAS	ACTIVOS	ESTADO
<p>Se mantuvo la contribución prevista en la Ley 17.841, y se le agregó un adicional de 4% (tasa máxima: 22%) (*). Se eliminó la Prima por Edad a pasividades > 12 BPC.</p>	<p>Aporte Patronal Básico: 25,25% (4,5% en Bonos en UI, interés 0,5%) + Prestación Complementaria Patronal (PCP) equivalente al 10% de aportes sobre nómina</p>	<p>Igualación de edad hombres-mujeres en 60 años. SBJ últimos 10 años o mejores 20. Tasa de Reemplazo = 50%. Nuevas pasividades son alrededor de 20% menores.</p>	<p>Un monto igual al 4% adicional de la contribución de los jubilados.</p>
<p>(*) El adicional se aplica sobre las pasividades de más de 10 BPC</p>			



La modificación del modelo de financiamiento redujo la dependencia de la recaudación de las nóminas (de 91% a 66%), compartiéndola con el negocio



Las tres etapas tras la reforma

- Desde el inicio, en el diseño de la ley 18.396, estuvieron planteadas tres etapas a recorrer en un período aproximado a las tres décadas. Estas etapas, exigentes, estaban pautadas por la gravedad de la situación a la que se había llegado –prácticamente terminal–, así como por la composición etaria del colectivo afiliado.
- Se previó una primera etapa en la cual el objetivo era alcanzar el equilibrio en los resultados financieros y acumular reservas; una segunda etapa en la que el importante número de altas jubilatorias (fundamentalmente fruto del aumento de los cotizantes de los años '80), llevaría a una década o más de déficits operativos a cubrir con las reservas financieras acumuladas con ese propósito. Y finalmente, una tercera etapa en la cual se alcanza el equilibrio, se prevén superávits operativos crecientes y el consiguiente crecimiento muy importante de las reservas.



Situación a once años de la reforma

- Un período prudente de análisis permite evaluar la situación del Instituto, ya no desde supuestos o proyecciones sino desde la realidad de los hechos ocurridos
- La primera etapa de la reforma se cumplió exitosamente, logrando no solo el equilibrio en el primer año de aplicación, sino sobre todo acumular un importante nivel de reservas financieras acorde a las necesidades que pautaba el desafío de la etapa siguiente. Ello superando incluso eventos que no era posible prever en esa magnitud (ej: evolución del IMS)
- A partir del año 2018 se comenzó a transitar la segunda etapa, donde en virtud del importante número de altas jubilatorias y la disminución del número de cotizantes –elementos éstos previstos y esperables– se están verificando déficits operativos crecientes que deberán ser cubiertos con las reservas financieras acumuladas. Al considerar el nivel de reservas acumulado, debe vincularse con los límites de los sacrificios requeridos



Gestión y transparencia

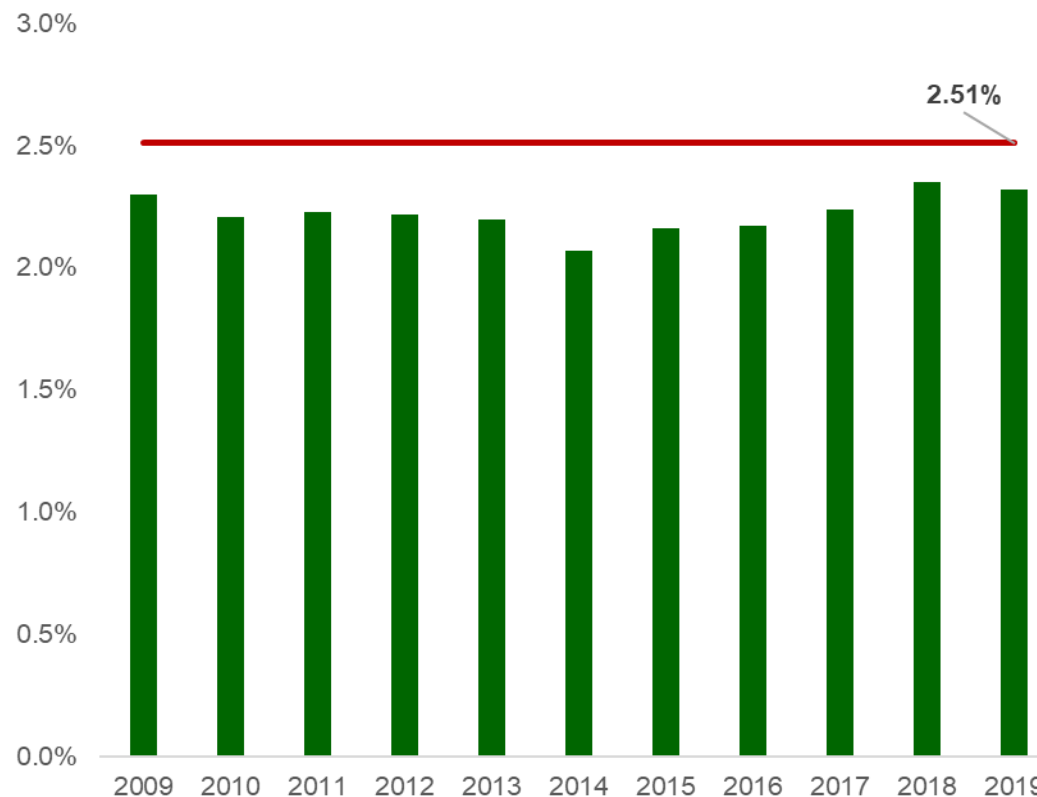
- Ley promulgada el 24.10.08. Decreto Reglamentario el 29.12.08. Desafío de cambios de software, creación de áreas inexistentes y nuevas funciones. Atención con igual estructura y funcionarios a miles de afiliados más. Desde el 2 de enero de 2009 ni un solo trabajador ni una empresa se vio impedido de ejercer plenamente sus derechos
- Permanentes estudios sobre la realidad del Instituto. La Caja presentó dos proyectos de ley que no fueron considerados (1987, 2001)
- Tres auditorías externas: de estados contables, de gestión y Tribunal de Cuentas
- Información permanente y mensual a través de MTSS y MEF y amplia información en página web. Proyecciones financieras más frecuentes que cada cinco años como dispone la ley



Gastos de Administración

- La ley establece un máximo de 7% de los ingresos (antes Acto 9 fijaba 10%)
- A partir de la nueva ley, la Caja se autolimitó, estableciendo por resolución del Consejo Honorario un máximo de casi un tercio del límite legal (2,51%), lo que ha cumplido íntegramente

Gastos de Administración / Ingresos



Presentación Cr. Luis Camacho

- Resultados financieros previos
- Resultado de proyecciones financieras basadas en el año 2018



CAJA DE JUBILACIONES
Y PENSIONES BANCARIAS

CONCLUSIONES- El triple examen

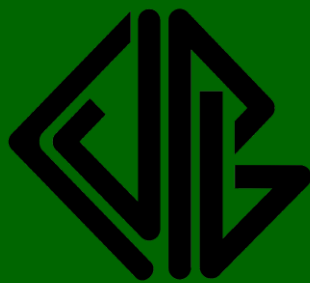
- **COBERTURA:** Siendo un subsistema, en lo que refiere al ámbito de competencia de la Caja, se puede entender que es muy alta, tomando como indicadores una casi inexistente evasión y que no se han revelado problemas importantes de subdeclaración.
- **SUFICIENCIA:** El nivel de reposición de ingresos de actividad, las tasas de reemplazo y los promedios de las prestaciones comparados con índices generales del país, permiten sostener que la suficiencia es razonable.
- **SUSTENTABILIDAD:** Los trabajos presentados continúan sustentando, aún incorporando recientes impactos negativos, que se trata de un sistema razonablemente financiado, con fondo patrimonial suficiente, que no se vuelve negativo en ningún período de las proyecciones realizadas



CONCLUSIONES

- La viabilidad a mediano y largo plazo era un objetivo clave a lograr. En el diseño del sistema es vital que no se afecten los equilibrios establecidos. No se están requiriendo actualmente recursos por fuera de los que determinó la ley de reforma. Tampoco se prevé la asistencia del Estado de ninguna forma, sino por el contrario, que siga transcurriendo a la baja la actual contribución transitoria hasta su extinción. En el mediano plazo, se volvería al equilibrio y a superávits operativos crecientes.
- No se desconoce que se ingresó en una etapa de desafíos que exige permanentes estudios, control y seguimiento, tal como se viene cumpliendo desde hace tiempo.
- En el horizonte de largo plazo, las proyecciones presentadas muestran que se alcanza una capitalización total del sistema, superior al 100%. Ello supone un diferencial destacable, ya que revela una muy importante capacidad de repago de cualquier alternativa que eventualmente se considere necesaria.





CAJA DE JUBILACIONES
Y PENSIONES BANCARIAS